



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 045-2022-GM/MDPP**

Puente Piedra, 06 de abril de 2022

**VISTOS:**

El Informe N° 035-2022-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Proveído N° 195-2022-GM/MDPP, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 095-2022-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

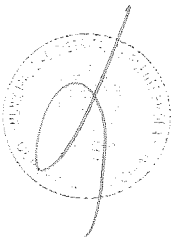
**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2021-AC/MDPP, de fecha 30 de diciembre 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra por el importe total de S/ 93'789,655.00 (Noventa y tres millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 099-2021-ALC/MDPP, de fecha 30 de diciembre del 2021 respectivamente;

Que, con relación a las modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programático, el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto" en su artículo 47° numeral 47.1 establece, "*Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos y 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos*";

Que, mediante el Informe N° 035-2022-GPPI/MDPP, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, sustenta y solicita la formalización de las modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programático efectuadas durante el mes de Marzo del año fiscal 2022, en las fuentes, rubros de financiamiento, genéricas de gasto, productos y proyectos que se detallan en el Anexo adjunto; las que ascienden a la suma de S/ 2'989,662.00 (Dos millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos con 00/100 soles), desagregados en los Rubros de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios por el importe de S/ 51,743.00 Soles, 09 Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 93,580.00 Soles, 07 FONCOMUN por el importe de S/ 2'459,142.00 Soles, 08 Impuestos Municipales por el importe de S/ 52,518.00 Soles y 18 Canon, Sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones por el importe de S/ 332,679.00 Soles; cuyas modificaciones responden a la atención de gastos en materia de pago a personal contratado, permanente, funcionarios personal administrativo - CAS, bienes y





servicios, requeridos por las unidades orgánicas para el desarrollo de sus actividades contempladas en el Plan Operativo Institucional (POI) de las mismas, así como gastos de ejecución de Proyectos de Inversión Pública; respetando la distribución del marco presupuestal correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 47.2 del Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto "*Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano*";

Que en el numeral 29.1 en su artículo 29 de la Directiva N°0002-2021-EF/50.01 "*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*" establece: Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°022-2022, publicada en el Diario oficial El Peruano el 03 de marzo del 2022, se delegó al Gerente Municipal la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el ejercicio presupuestario 2022, de competencias del alcalde;

Que, mediante el Informe N°095-2022-SGAJ, de fecha 06 de Abril del 2022, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente procedente emitir un acto resolutorio de acuerdo a lo establecido por la Resolución de Alcaldía N°022-2022-ALC/MDPP, aprobando la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, las mismas que se sustenta en el anexo de modificaciones presupuestales emitidas de acuerdo con la información contenida en el Sistema Integral de Administración Financiera de los Gobiernos Locales SIAF-GL para el cierre del mes de Marzo del 2022, las mismas que alcanzan la suma de S/ 2'989,662.00 (Dos millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos con 00/100 soles). De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la disposición contenida en la Directiva N°0002-2021-EF/50.01 "*Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Modificatorias*";

Que, ante lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de Marzo del año fiscal 2022, conforme al Anexo<sup>1</sup> que se adjunta a la presente resolución, por el importe de S/ 2'989,662.00 (Dos millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos con 00/100 soles), desagregados en los Rubros de Financiamiento: 00 Recursos

<sup>1</sup> El Anexo se genera en el Módulo del SIAF-GL (Módulo del Proceso Presupuestario)



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ordinarios por el importe de S/ 51,743.00 Soles, 09 Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 93,580.00 Soles, 07 FONCOMUN por el importe de S/ 2'459,142.00 Soles, 08 Impuestos Municipales por el importe de S/ 52,518.00 Soles y 18 Canon , Sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones por el importe de S/ 332,679.00 Soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR** las "Notas de Modificaciones Presupuestarias" emitidas durante el mes de marzo del año fiscal 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remita copia de la presente Resolución, a la Municipalidad Metropolitana.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, coordinar la publicación de la presente en el Portal Web de la Institución

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán  
GERENTE MUNICIPAL